

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

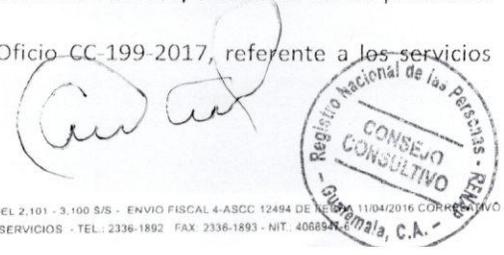
Nº 02403

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (34-2017)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), yo, **César Augusto Conde Rada**, **Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, **Presidente**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**. El **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país, según certificado médico presentado en su momento se excusa por enfermedad y por consiguiente con justificación para no asistir, por ello actúa como titular el **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**. El Presidente del Consejo Consultivo, **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número treinta y tres guión dos mil diecisiete (33-2017). **SEGUNDO**: **Correspondencia**: **2.1** Oficio DE-5227-2017, por medio del cual dan respuesta al Oficio CC-199-2017, referente a los servicios electrónicos de verificación y consulta de información de identidad. **2.2** Oficio CS-UIP-105-2017, por medio del cual se informa que el Acta número 32-2017, del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. **2.3** Oficio DE-5289-2017, por medio del cual se traslada informes de auditoría, finalizados en el mes de julio de 2017. **TERCERO**: Reunión de trabajo con el Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo del RENAP. **CUARTO**: Reunión de trabajo con el Lic. Fidel Amilcar López Zabala, Coordinador del Proyecto Relacionado con el SIDI y servicios relacionados. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO**: Se procede a dar lectura al acta número treinta y tres guión dos mil diecisiete (33-2017). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO**: **Correspondencia**: **2.1** Se procede a dar lectura al Oficio DE-5227-2017, por medio del cual dan respuesta al Oficio CC-199-2017, referente a los servicios

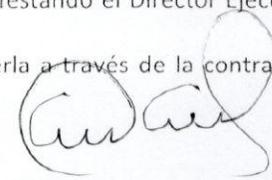


Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Consultivo. The stamp contains the text: "Registro Nacional de las Personas", "CONSEJO CONSULTIVO", and "Guatemala, C.A.".

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

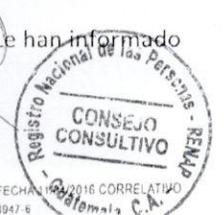
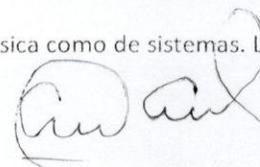
Nº 02404

electrónicos de verificación y consulta de información de identidad. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **2.2** Se procede a dar lectura al Oficio CS-UIP-105-2017, por medio del cual se informa que el Acta número 32-2017, del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. El Consejo Consultivo se da por enterado. **2.3** Se procede a dar lectura al Oficio DE-5289-2017, por medio del cual se traslada informes de auditoría, finalizados en el mes de julio de 2017. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. **TERCERO:** Reunión de trabajo con el Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo del RENAP. El Presidente del Consejo Consultivo da la bienvenida al Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo del RENAP, a quien ratifica los conceptos vertidos al final del punto segundo del acta número veintiocho guión dos mil diecisiete, que documenta la sesión ordinaria de fecha cuatro de julio del presente año, en el sentido que cuente con el apoyo de éste órgano para que su gestión se caracterice por su transparencia, modernización, eficiencia y eficacia. Seguidamente le solicita se refiera a los planes que tiene para con la Institución y el estado en que la encontró en sus diversos aspectos. El Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno inicia su exposición relatando la forma en que finalmente fue nombrado como Director Ejecutivo, proceso que no estuvo exento de señalamientos de parte de la prensa, por lo que aclara que ni el señor Vicepresidente de la República ni el señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala tuvieron influencia en su nombramiento. Indica que algunos diputados al Congreso de la República de Guatemala también hicieron señalamientos, pero que en su opinión eso es parte normal de un proceso de elección. Cuenta que dentro del proceso de elección se les solicitó a los candidatos la presentación de un plan estratégico, manifestando que se le presentó el inconveniente de no conocer a fondo la institución, por lo que inició una investigación teórica al respecto, lo que le ayudó de sobremanera al asumir sus funciones. Relata que el primer día de su gestión giró la orden a la Subdirectora de Recursos Humanos que se suspendiera todo proceso de despido, nombramiento, remoción, traslado o similar, por la información que llegó a su persona, sobre movimientos de personal que se realizaron a último momento por la anterior administración, así como por rumores acerca de otros candidatos que habrían estado vendiendo los puestos en las direcciones dentro de la Institución, lo que le hizo comprender los grandes intereses que existen por controlar el RENAP. En cuanto al estado en que encontró la Institución, la califica como deficiente, por lo que se ha puesto un plazo de seis meses para transformarla a un estado óptimo, lo que le ha obligado a remover a personal, por lo que ha iniciado el proceso de reclutamiento para el nombramiento del Director de Informática y Estadística, esfuerzo en el que ha realizado convocatoria pública a través de medios de comunicación, así como contactado a personas honradas y capaces, lamentando que personas valiosas teman incorporarse a la Institución por el ambiente público que se vive; sigue manifestando el Director Ejecutivo que siendo la Dirección de Informática y Estadística tan importante, es su deseo fortalecerla a través de la contratación de personal



CONSEJO CONSULTIVO  
Registro Nacional de las Personas - RENAP  
Guatemala, C. A.

idóneo y profesional para ocupar las plazas que se encuentran vacantes, así como en otras Direcciones, siendo un requisito fundamental la capacidad, honradez y sobre todo lealtad a la Institución. Entonces, tomando en cuenta que, señala el Director Ejecutivo, la Dirección de Procesos, la Dirección de Informática y Estadística, así como el Registro Central de las Personas son las columnas vertebrales de la Institución, es necesario y fundamental que se cuente con personal calificado y suficiente para llevar a cabo tan importante trabajo. Cuenta que recibió ofertas de apoyo por la Comisión de Finanzas del Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas, esto en relación con el mantenimiento del equipo, la adquisición de nuevo equipo y por el tema del voto en el extranjero. También ha recibido propuestas de apoyo de parte de embajadas para combatir el subregistro y fortalecer los controles en las fronteras, así como asociaciones que desean aportar a la Institución para fortalecer el trabajo que ésta desempeña. También está el caso de la cooperación con muchas instituciones públicas, como el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Ministerio de Gobernación, con las cuales se están realizando los acercamientos necesarios con el objeto de renovar los servicios que se prestan con base a convenios y gestionando las acciones necesarias para tal fin. Por parte del personal de la Dirección de Informática y Estadística se ha informado de solicitudes de Documento Personal de Identificación que no ha sido posible su impresión por diversos factores que no se han podido resolver, por lo cual ha instruido a las personas involucradas para que se resuelvan de manera legal e inmediata estas solicitudes. Continúa manifestando el Director Ejecutivo que con el objeto de mejorar la atención al público se han ampliado los horarios de atención y se ha comunicado que los pagos se pueden efectuar en las agencias de los bancos autorizados para evitar las largas colas y se implementará la habilitación de un número telefónico para resolver problemas de usuarios que indiquen que tienen más de treinta días de haber solicitado el Documento Personal de Identificación. También ha pedido apoyo a la Contraloría General de Cuentas para que realice distintas auditorías, siendo que la primera que se está llevando a cabo es a la nómina de personal para establecer que las personas que están contratadas se encuentren laborando o prestando sus servicios según sea el caso. Se han detectado algunos inconvenientes por parte de la Dirección Administrativa, los que han causado que algunas sedes se hayan cerrado y otros servicios se han suspendido por falta de pago, a lo cual se ha instruido para que de manera inmediata se solventen garantizando el servicio que la Institución presta a la población. Asimismo indica que dentro de sus proyectos se encuentra el fortalecimiento del conocimiento del personal que conforma el Registro Nacional de las Personas, por lo que está gestionando capacitaciones para que el personal se caracterice por su profesionalismo y honradez. La Licda. Adriana Estevez Clavería pregunta si dentro del diagnóstico que ha elaborado sobre la Institución, ha establecido uno sobre la seguridad, a lo que el Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se lleva a cabo un análisis con las dependencias correspondientes a efecto se brinde una solución y nuevas propuestas en este aspecto, tanto en la seguridad física como de sistemas. Le han informado



Registro Nacional de las Personas  
CONSEJO CONSULTIVO  
GUATEMALA, C. A.

que personas que no son guatemaltecas han transitado por territorio guatemalteco y han llegado a los Estados Unidos de América con DPI, por lo que ha girado sus instrucciones a la Inspectoría General, para que se denuncie cualquier caso que pueda constituir delito. Una medida que desea implementar, cuenta, es elevar el sueldo a los operadores que digitalizan los datos y a los enroladores por la alta responsabilidad que tienen y la susceptibilidad de ser persuadidos por criminales para ser partícipes de delitos. En cuanto, a sí es posible que suceda una nueva crisis en la extensión del DPI, comenta que actualmente la capacidad de impresión excede a la demanda y que se debe planificar correctamente tomando en cuenta que se aproxima la fecha en que vencerán los primeros DPI y sea necesaria su reposición, además de la demanda que supone la extensión del DPI en el extranjero para fines de la emisión del voto, en donde se debe replantear la participación del RENAP y del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), ya que en su opinión el trámite debe ser atendido por personal del RENAP y con equipo de impresión ubicado en el extranjero, siempre que legalmente sea posible, contrario a como se realiza actualmente, es decir, personal del MINEX enrola en el exterior, lo que hace necesaria una inversión importante, pero que a su parecer se podrían bajar los costos al efectuar mejores contrataciones. También afirma que tiene contemplado viajar lo antes posible al exterior para observar ese procedimiento y corregir las deficiencias si las mismas existieran. Los miembros del Consejo Consultivo agradecen la presencia del Director Ejecutivo y manifiestan la importancia de tener una buena y fluida comunicación, a lo que el Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno se aúna reconociendo la importante función consultora de este órgano, por lo que sugiere que se lleven a cabo reuniones de trabajo periódicamente, en lo que el Consejo Consultivo manifiesta estar de acuerdo, a la par de reiterar la solicitud al Director Ejecutivo de presentar al Consejo Consultivo el informe ejecutivo al que se refiere el punto segundo del acta 28-2017 de la sesión celebrada por este órgano el cuatro de julio del presente año, junto con el plan estratégico de trabajo formulado por el Director Ejecutivo. A continuación el Consejo Consultivo procede a considerar varios de los aspectos expuestos por el Director Ejecutivo y, respetuoso, cree pertinente enumerar algunas recomendaciones, observaciones y conclusiones que a lo largo de los años se han emitido al respecto y le recomienda consulte y analice los informes circunstanciados semestrales de los últimos dos años para que amplíe el resumen que a continuación se muestra, pues a la fecha existen varios asuntos importantes que posiblemente no han sido atendidos y que han sido advertidos por este órgano.

- **INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO**

En el punto segundo, inciso 2.6 del Acta número 18-2015, de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día 21 de abril del 2015, consta lo siguiente: "El Consejo Consultivo, luego del análisis del referido informe, considera que si bien la Ley del Registro Nacional de las Personas dicta que la presencia de dos miembros del Directorio constituye *quórum* para



Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Consultivo. The stamp contains the text: "Registro Nacional de las Personas - RENAP", "CONSEJO CONSULTIVO", and "Guatemala, C.A.".

realizar sesiones del Directorio, la presencia del miembro electo por el Congreso de la República reviste de una legitimidad plena tomando en cuenta la importancia de los temas que se discuten y las funciones que tiene a su cargo el Directorio del Registro Nacional de las Personas. Por lo anterior y tomando en cuenta que el Consejo Consultivo es el órgano de consulta y apoyo del Directorio, desde este espacio exhorta al Congreso de la República se haga la elección lo antes posible." Esa disposición se transcribió al Congreso de la República.

- **DISPOSICIONES RELACIONADAS AL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS.**

**REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.**

En la sesión ordinaria llevada a cabo el primero de septiembre de 2015, se tuvo a la vista el Acuerdo de Directorio No. 58-2015, que contiene el Reglamento para la Emisión de Certificaciones y Constancias del RENAP. En esa ocasión se trajo a cuenta que en la sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de 2014, se hizo referencia a la disposición que concede vigencia a las certificaciones de nacimiento solo por seis meses, la cual se encontraba también en el referido acuerdo.

En efecto, el Consejo Consultivo ya había señalado anteriormente que el dato relevante, sobre todo en la inscripción de los menores en los establecimientos educativos, era la fecha de nacimiento, la cual no se modifica, aun cuando exista la reducida posibilidad de otras modificaciones, como el reconocimiento de paternidad o la adopción. Por ello señaló que las razones presentadas en esa ocasión, para justificar tal medida no eran defendibles ante la población, por el respectivo gasto y consecuencias que implicaba para los padres.

También se recordó que en la sesión extraordinaria del 15 de julio de 2014, el Consejo Consultivo había exhortado a los funcionarios a que en los planes institucionales se prestara atención a la visión de Estado y no solamente a los aspectos financieros, como se veía implícito en la disposición que las certificaciones de nacimiento tuviesen vigencia solo por seis meses, obligando a los padres de familia a dejar por un momento sus actividades productivas cada año, para hacer el trámite y cubrir los costos respectivos.

En la sesión extraordinaria del 16 de octubre de 2015, el Consejo Consultivo destacó lo siguiente: **a)** En el artículo 2 del Reglamento, se define la constancia como *"el documento mediante el cual se acredita la existencia o inexistencia de un hecho o acto relacionado con las inscripciones registrales"*. Se considera que esta definición generaliza las constancias, sin referirlas a la institución y al uso que efectivamente tienen, y que es la razón por la cual se realiza un cobro por emitir su reproducción. Es preferible: *"el documento (físico o comunicación electrónica) mediante el cual se ha acreditado ante el Registro Nacional de las Personas –RENAP– la existencia o inexistencia de un hecho o acto cuya información se relaciona, fundamenta o sirve de base para una inscripción registral"*. Es necesario también indicar que lo que se emite por el principio de publicidad formal, es la reproducción de una constancia, no la constancia en sí, que queda resguardada en la institución; **b)** El artículo 5 del Reglamento atribuye a las certificaciones y constancias emitidas por el RENAP, una vigencia

de 6 meses. Las certificaciones son fundamentalmente una "fotografía" de la información contenida en la base de datos del RENAP en un momento dado, cuyo contenido es válido indefinidamente y su validez solo se pierde con la modificación de alguno de los datos que en ella se hacen constar, no con el paso del tiempo (las modificaciones pueden ocurrir en un lapso menor o mayor a 6 meses, o incluso nunca ocurrir como en la fecha de nacimiento). No se considera justificado ni prudente asignarles artificialmente "por decreto" una vigencia de 6 meses a partir de su emisión, con el objetivo de fortalecer los ingresos de la institución. En el caso de las constancias, el tema de su vigencia indefinida es aún más claro, ya que lo que el RENAP efectivamente emite en cumplimiento con el principio registral de publicidad formal, es una reproducción de la misma, la cual no puede tener variación alguna por el paso del tiempo. Es decir, al ser una reproducción (copia) de un documento, por su naturaleza, no pierde vigencia o validez.

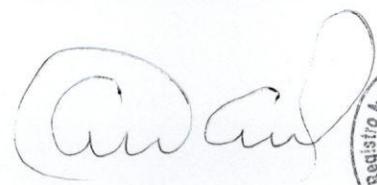
Sobre este tema, se hizo notar que en las ventanillas de atención al usuario, se les estaba solicitando a los interesados que requerían certificaciones de las inscripciones relativas al estado civil de las personas, el Documento Personal de Identificación (DPI), motivo por el cual últimamente se observaban largas colas; siendo que la presentación del DPI no es un requisito contemplado en la Ley, para realizar dicho trámite y que tal disposición retarda el proceso visiblemente.

Mejorar la calidad y cantidad de los servicios electrónicos, de tal manera que se amplíe la oferta bajo condiciones que contribuyan al desarrollo del país en materia de identificación certera de estado civil y capacidad de las personas, constituyéndose las certificaciones que expide el RENAP y el DPI en documentos que generen confianza ciudadana pero ante y sobre todo seguridad jurídica.

#### **REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS.**

El Consejo Consultivo, luego del análisis al dictamen número DAL-90-2015, de fecha ocho de septiembre del 2015, suscrito por el Director de Asesoría Legal; el proyecto de Acuerdo de Directorio para el Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP); y cuadro comparativo entre el RIRCP actual y el proyecto de reforma, hizo las siguientes consideraciones:

a) La creación del Registro de Comadronas y Médicos. Al respecto se debe afirmar que dentro de las funciones atribuidas al Registro Nacional de las Personas no se contempla llevar un registro de tal índole. La disposición podría duplicar esfuerzos e información y crear confusiones acerca de a qué entidad le compete administrar dicho registro. En todo caso se debe tomar en cuenta un enfoque holístico, que armonice competencias, atribuciones, fortalezas y el trabajo del Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística, aúnen esfuerzos para hacer más eficiente el proceso de inscripción de nacimientos;



Registro Nacional de las Personas - RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
- Guatemala, C.A. -

b) En el numeral 1.3 del artículo 16, se exigen como requisitos para la inscripción y anotación de hechos y/o actos de las personas, documentos que son parte de los procesos para subsanar omisiones o rectificar las mismas, sea como prueba u opiniones legales. Se debe recordar que los funcionarios judiciales y los notarios están investidos de fe pública y que las inscripciones y/o anotaciones que se efectúen en virtud de documentos extendidos por ellos, no prejuzga sobre su contenido ni validez y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos, siendo que existen canales legales si se sospecha o se tiene conocimiento que se ha cometido un delito o falta, en cuyo caso el RENAP tiene la obligación de presentar la denuncia o querrela respectiva;

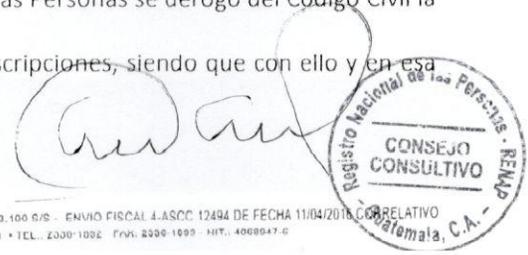
c) En el numeral 6 del artículo 16, se exige para la inscripción del divorcio, la presentación de certificaciones de nacimiento de las personas cuyo vínculo matrimonial fue disuelto. Similar a lo señalado anteriormente, se considera suficiente con la certificación de la sentencia judicial, la cual debe consignar los datos necesarios para hacer la anotación. Es una tarea que un Sistema de Registro Civil (SIRECI) robusto puede efectuar sin contratiempos. Otros casos análogos son los de los numerales 11.2, 12.2, 12.3 del mismo artículo.

En la reunión de trabajo celebrada en la sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2015, la Jefa de Asesoría Administrativa y una Asesora del Registro Central de las Personas, explicaron los motivos por los cuales se proyectaba emitir un nuevo Reglamento de Inscripciones del Registro Civil, a poco más de un año de haberse aprobado el vigente (Acuerdo de Directorio No. 55-2014).

Por parte de los miembros del Consejo Consultivo se hicieron las siguientes observaciones: El ordenamiento del cuerpo normativo guatemalteco, como cualquier otro, lo conforman normas jurídicas interconectadas unas con otras y que viene a ser en definitiva un cuerpo relativamente articulado. En ese orden, resulta que algunas normas son jurídicamente inaplicables sin la existencia de otras y que unas normas determinan la validez y la vigencia de otras. Se hizo mención de los grandes criterios del ordenamiento de un cuerpo normativo, según jerarquía, especialidad y cronología.

Se estimó que el proyecto de Reglamento se había emitido sin considerar otras leyes, como la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y las leyes que regulan la competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Por aparte se comentó sobre algunos requisitos contemplados para determinados trámites, como la presentación de duplicado, el cual ya está regulado en otro cuerpo normativo, como por ejemplo el agregar que el testimonio se presenta con una copia; así mismo se refirió el exceso de solicitud de fotocopias que se exige para la inscripción de algunos actos; la exigencia de la presentación del boleto de ornato, etcétera, que no contribuían a la prestación de un servicio ágil para la población.

Se trajo a cuenta el hecho que cuando se decretó la Ley del Registro Nacional de las Personas se derogó del Código Civil la normativa atinente al Registro Civil y con ello los parámetros para realizar las inscripciones, siendo que con ello y en esa



Ley se facultó al Registro Nacional de las Personas para reglamentar la materia, lo que supone un cambio significativo en la estructura del ordenamiento jurídico nacional, por lo que era recomendable argumentar sobre ese aspecto de tal manera que los operadores o aplicadores de la normativa se empoderen de ello.

Se recalcó que el avance tecnológico debe permitir que la información registral realmente se administre de forma integral que coadyuve a obtener información estadística importante de la dinámica social del país al correlacionar datos, por ejemplo, las veces que una persona ha contraído matrimonio o su duración; así como para desistir de solicitar requisitos a los usuarios, como documentos que tienen un costo y cuya información consta en las bases de datos del RENAP y, sobre todo, que no se justifique financieramente la medida. También se comentó que en el Reglamento se transcriben en su totalidad artículos de la ley, lo que resulta redundante y poco técnico.

Se indicó que las dificultades se suscitan en gran parte por la falta de digitación y digitalización de los libros de inscripción de matrimonios, divorcios, entre otros, a pesar que en la mayoría de los casos sí se han dado los avisos correspondientes, a lo que las funcionarias respondieron que efectivamente no están digitalizados ni digitados el cien por ciento de los libros de matrimonios.

Resultó preocupante lo dicho por las citadas funcionarias, en cuanto a las dificultades derivadas de los homónimos, tomando en cuenta que cada persona tiene asignado un código único de identificación, por lo que no deberían suscitarse tales problemas, más allá de los casos de los no inscritos, los cuales, en cualquier caso deberían ser la excepción. También se resaltó que en la mesa técnica no se mencionó que hubiese habido participación de representantes de la Dirección de Informática, pese a que muchos términos, conceptos o variables contenidos en el Reglamento se refieren a los sistemas, por lo que se instó a las funcionarias a acercarse a dicha dirección y que se tomaran en cuenta las inquietudes expresadas por el Consejo Consultivo.

Se exhortó a que se retomara el estudio del proyecto del Reglamento, principalmente en cuanto a incorporar en el texto un lenguaje que haga posible el cumplimiento cabal de las normas reglamentarias, para lo que sería necesario argumentar la razón de su procedencia en una exposición de motivos.

Del mismo modo se exhortó a suprimir y evitar todas aquellas disposiciones que impusiesen "cargas" a los sujetos, priorizando dentro de ellas el requerir información que ya conste en los registros de la institución y, peor aún, que impliquen erogación monetaria a los usuarios, salvo que se establezca, como ya ha sido recomendado por este órgano en anteriores disposiciones, en función de estratos sociales, exonerando de pago a sectores desprotegidos de la población.

Y, para finalizar, no crear registros "propios" de asuntos sobre los que ya otras instituciones tienen esa función y por ende han acumulado experiencia, conocimiento y archivos, que la Ley misma les impone poner al servicio de otras instituciones, entre ellas el RENAP.



Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Consultivo, Registro Nacional de las Personas, Guatemala, C.A.

Por otro lado, el Consejo Consultivo ha mostrado preocupación en el sentido que, siendo el Registro Civil el principal objetivo del RENAP, pareciera que otras direcciones que realizan actividades accesorias complementarias adquieren mayor relevancia dentro de la Institución.

- **SEGURIDAD DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL (SIRECI)**

Como resultado del análisis al informe de evaluación registral de auditoría interna, es preocupante que la constante en cada una de las auditorías efectuadas sea sobre las inconsistencias detectadas en las inscripciones registrales, que van desde errores en la digitación, duplicidad de registros, deficiencia en los reportes médicos emitidos por los hospitales públicos, falta de observancia de los requisitos para la inscripción de los ciudadanos, retraso en la entrega del DPI, documentos de respaldo deteriorados por humedad en instalaciones, falta de cancelación de inscripciones duplicadas, entre otros. Es preocupante que se sigan presentando inconsistencias como las referidas en los informes de auditoría interna recibidos, ya que en varias ocasiones el Consejo Consultivo ha recomendado que es urgente que la Dirección Ejecutiva determine las causas que llevan a que se cometan este tipo de prácticas que no dan la certeza de que el sistema funcione adecuadamente.

Evaluar el avance de los procesos de digitalización y digitación de los eventos existentes en libros registrales que pertenecían a las municipalidades del país.

Derivado que se aproxima el vencimiento de los primeros DPI emitidos y entregados durante el año 2009, el proceso de renovación masivo del mismo debe aprovecharse para una depuración y revisión de información tanto biométrica como biográfica, utilizando para esto los datos biométricos que el mismo RENAP posee, esto con el objeto de que el proceso de renovación sea realizado de forma automatizada, en un menor tiempo y se apliquen procesos de verificación automáticos y manuales desde que el proceso se inicia con el interesado en la sede del RENAP. Un proceso de verificación automático a contemplar es el relacionado con la detección de la persona mediante el reconocimiento facial (FRS) y en un segundo plano la validación de las huellas dactilares (AFIS). Luego que el operador pueda observar en pantalla la digitalización del documento que da validez a la inscripción de nacimiento (Ej. partida de nacimiento) para corroborar que el registro existente en SIRECI (digitado) sea correspondiente al que se encuentra en la imagen (digitalizado).

Que el proceso de reposición del DPI solicitado por medio de servicios electrónicos, genere un nuevo documento exactamente igual al último impreso y solicitado por el interesado de forma presencial; y que la fecha de vencimiento no se amplíe por 10 años, y que esta ampliación solamente se extienda cuando la persona realiza el trámite de forma presencial ya que este proceso permite entre otros, una actualización de sus datos biométricos (captura de rostro y huellas dactilares).



Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Consultivo, Registro Nacional de las Personas, Guatemala, C.A.

Facilitar los trámites que efectúan los notarios por medio de los servicios electrónicos, con el objeto de hacer que el tiempo utilizado en algunos procesos se acorte, para que estos profesionales puedan trasladar por medio del portal de servicios electrónicos la documentación que en los diferentes tipos de trámite se requiera, y que mediante los mismos servicios puedan monitorear el avance de cada solicitud.

En cuanto al proceso de entrega de DPI al ciudadano, cuando el solicitante es quien recibe el documento personal de identificación, se aplique sin excepción alguna el proceso de MatchOnCard (comparación de la huella dactilar de la persona que recibe el documento contra la huella almacenada en el chip del DPI).

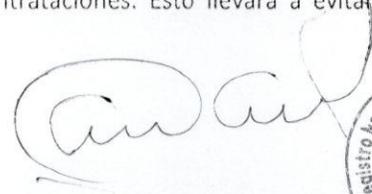
- **COMPRAS DIRECTAS Y OTRAS ADQUISICIONES**

De los gastos de capacitación el Consejo Consultivo consideró que los costos contratados en 2015, sugirieron un valor superior al de mercado y que además se pudieron gestionar en instituciones que el mismo Estado dispone, tales como la Contraloría General de Cuentas, el INTECAP, Instituto de Administración Pública, entre otras.

En el tema concreto de la capacitación, se recomendó que antes de hacerse contrataciones de "expertos", debe de agotarse hacer el mejor uso de las competencias y capacidades que instituciones públicas como la Universidad de San Carlos de Guatemala, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Capacitación y Productividad, podrían aportar al RENAP en el esfuerzo implícito a la real modernización del sistema del estado como capacidad civil e identificación de las personas en Guatemala, en lo que también las universidades del país podrían ofrecer su concurso, como seguramente otras instituciones y organizaciones con suficientes recursos que estarían dispuestos a ofrecer para mejorar la formación y capacitación del recurso humano del RENAP.

Como resultado del análisis que el Consejo Consultivo realizó al tema de compras directas del período del uno de enero al 30 de junio de 2015, se dejó manifiesta la preocupación que surgió luego de verificar que el RENAP ha destinado recursos para capacitaciones, que sumado a los gastos de logística, hoteles, comidas y otros gastos, representaban un importante costo para la institución, en temas que a juicio de este Consejo, pudieron analizarse primero por la necesidad de brindarlos y segundo, a un menor costo en instituciones del Estado que tienen las funciones de capacitar en dichos tópicos.

El Consejo Consultivo recomendó que el Directorio del RENAP, por medio de la Dirección Ejecutiva, establezca las Políticas de Comunicación Institucional, enfocadas a la información que el RENAP requiera comunicar a la población y sobre esa base, elaborar un Plan Anual, para que se efectúen con suficiente anticipación las contrataciones, utilizando el sistema de GUATECOMPRAS, para darle transparencia y una mejor eficacia a dichas contrataciones. Esto llevará a evitar gastos superfluos, así como que los mensajes no lleguen a la población meta.



Registro Nacional de las Personas - RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
- Guatemala, C.A. -

El Consejo Consultivo mostró su preocupación en el primer semestre de 2015, en cuanto a la compra fraccionada efectuada en el rubro de Servicios de Seguridad, monitoreo de cámaras y estudios de seguridad adjudicadas a una sola empresa por la cantidad de dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quetzales (Q. 2,348,000.00). Este aspecto sigue siendo sensible, lo que se corroboró con lo expuesto por el señor Director, de ahí entonces que se recomienda atenderlo de manera prioritaria, encargando formular un plan exhaustivo al respecto. Se debe mencionar también que el Consejo Consultivo se ha pronunciado en otras ocasiones recomendando que se cumpla con la normativa legal en todas las compras y contrataciones que se realicen.

- **COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y VOTO EN EL EXTRANJERO.**

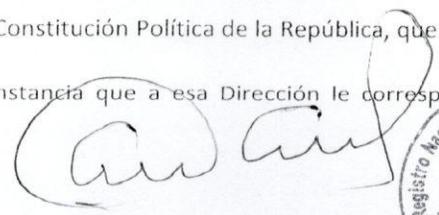
El Consejo Consultivo, en uso de su facultad fiscalizadora ha realizado distintos requerimientos de información y recomendaciones desde finales del año 2013, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 6, incisos f) y n) de la Ley del Registro de las Personas, consciente de la importancia de que los ciudadanos ejerzan sus derechos cívico-políticos en condiciones de confianza y certeza y, por ende, se garantice el respeto a la voluntad popular. La fiscalización ha incluido la comparación de los datos que manejan el Tribunal Supremo Electoral y el Registro Nacional de las Personas, además de una propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en materia de inclusión política y asegurar la mejor calidad del padrón electoral, que puede ser consultada en el primer informe circunstanciado del primer semestre de 2015.

Se ha recomendado al Directorio considerar requerirle al Tribunal Supremo Electoral, tomar la decisión concerniente a habilitar en la aplicación informática creada, la pregunta que debe hacerse al ciudadano, cuando se recabe la información para extendersele su DPI, consistente en si desea también simultáneamente a ese acto, empadronarse ante el Tribunal Supremo Electoral. Esa respuesta es vital y determinante para establecer costos y efectos que tendrá la implementación del voto en el extranjero.

Hacer eficiente los procesos con el Tribunal Supremo Electoral de tal manera que la relación con el RENAP sea eficaz y por ello el padrón electoral sea inclusivo y actualizado en cuanto a la residencia de los ciudadanos, lo que conlleva hacer realidad el voto en el extranjero.

- **POLÍTICA LABORAL.**

En la sesión extraordinaria del 11 de agosto de 2015, se formuló la siguiente recomendación: que el proceso de reclutamiento, selección, nombramiento y contratación, de todas las personas interesadas en acceder como trabajadores del RENAP, y de manera especial, el del Director de Procesos, se realice bajo estrictos mecanismos que lleven a asegurar que poseen los méritos de capacidad, idoneidad y honradez, que ordena la Constitución Política de la República, que en el caso del puesto señalado requiere mayor atención, derivado de la circunstancia que a esa Dirección le corresponde



CONSEJO CONSULTIVO  
Registro Nacional de las Personas - RENAP  
Guatemala, C.A.

organizar el funcionamiento del sistema biométrico y de grafotecnia, que son fundamentales para mantener y elevar los niveles de desempeño, en cuanto a proporcionar confiabilidad total a la identificación de las personas naturales. Mas cuando se han presentado denuncias relacionadas con duplicidad de registros, inconsistencias en los asientos registrales, falsificación de DPI y otros ilícitos en que se han visto envueltos trabajadores de la institución.

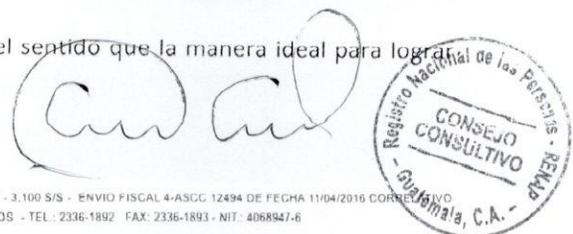
Más allá que el ideal es que los registradores civiles cuenten con título universitario, al examinar el Sistema de Carrera Registral, se estableció que no se tomaba en cuenta al personal auxiliar u operativo de los registradores, elemento clave para que la Institución ejerciera a cabalidad sus atribuciones.

En íntima relación con el aspecto laboral, se encuentra el tema de las sanciones y medidas de disciplina del personal que labora en el RENAP, ya que el elemento humano sigue teniendo profunda incidencia en el grado de vulnerabilidad o de fortaleza en el manejo de la información a cargo del RENAP, como se ha comprobado con las numerosas denuncias y procesos judiciales incoados, por el mal uso de los sistemas y el papel seguridad en el que han incurrido los empleados.

Respecto a la aprobación de pagos de bonos extraordinarios únicos para los trabajadores del RENAP, este Consejo Consultivo reitera su posición expresada en actas anteriores, como en el acta número 61-2013, punto tercero, inciso C.c), en cuanto que ese tipo de concesiones laborales no abona a una sana política laboral. La "práctica" consistente en el "bono" es probable que reduzca esa insatisfacción laboral y evite la conflictividad con los trabajadores, sin embargo no se encuentra totalmente ajustada al marco de juridicidad que debe imperar en el país, empezando porque se concede a "todos" los trabajadores que tuvieron relación con la entidad en años anteriores, sin hacer diferencia entre los que lo hicieron los doce meses y los que trabajaron por un periodo menor en ese año, con lo que se violenta un principio elemental de las relaciones obrero-patronales, por ello este Consejo Consultivo recomienda que esa medida se consulte previamente con otros órganos de control del Estado y con ello evitar imposición de sanciones, además permite conocer otro tipo de opiniones relevantes.

- **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GOBIERNO ELECTRÓNICO**

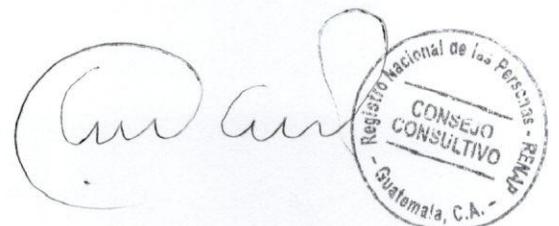
Si bien el RENAP ha avanzado en el sector de los servicios electrónicos a los ciudadanos y a las empresas, entiéndase las aplicaciones para solicitar el DPI y certificaciones en forma electrónica, más la verificación de la identidad (existe un tarifario de servicios electrónicos), se ha quedado rezagada la relación de gobierno a empleado (G2E) y de gobierno a gobierno (G2G). Prueba de ello es que para las elecciones de septiembre de 2015, alrededor de un millón de personas, a pesar que contaban con el DPI, no pudieron acceder al padrón electoral, debido a la pobre coordinación entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral. La situación descrita se ha tratado de aliviar con la suscripción de numerosos convenios de cooperación interinstitucional, mediante los cuales se crean mesas técnicas, con el fin de realizar un intercambio de información de manera eficiente. El Consejo Consultivo se ha pronunciado en el sentido que la manera ideal para lograr



una verdadera y eficiente coordinación interinstitucional, es la creación de un mecanismo informático que, con las debidas medidas de seguridad, permitan la utilización de los datos que administra el RENAP, por parte de los funcionarios y empleados públicos de todas las instituciones públicas conforme a la ley (ver numeral 4.3 del segundo informe circunstanciado de 2013).

Por otra parte bien haría el Directorio y la Dirección Ejecutiva en crear un "Reglamento para el uso por parte de las entidades públicas, de la información administrada por el RENAP", para cumplir con el principio de legalidad y así garantizar que el tema del traslado, consulta, validación o verificación de información relacionada con el estado y capacidad de las personas, como su identidad, se encuentre enmarcado dentro de las garantías constitucionales. El reglamento debería desarrollar por lo menos los siguientes temas: a) Infraestructura de la entidad que desea hacer consultas vía Webservice: -Especificaciones técnicas y requisitos del enlace de datos. -Especificaciones técnicas y requisitos del equipo (router) para realizar la conexión entre el RENAP y la entidad solicitante. b) Conexión y Seguridad: -Especificaciones técnicas de los algoritmos utilizados para establecer una conexión (Ej. Algoritmos utilizados para establecer una Red Privada Virtual -VPN- para transferir información). -Especificaciones de los protocolos a utilizar para la transferencia de información. -Especificaciones técnicas de los métodos de consulta que provee el Webservice, parámetros (a enviar y recibir) por método. - Bitácoras automatizadas de consultas realizadas por los usuarios/entidades. -Mecanismos de verificación para establecer la utilización de los recursos y qué tipo de consultas se realizan. c) Alta / Baja de usuarios: \* Procedimiento administrativo -Procedimientos para dar alta a nuevos usuarios. -Procedimientos para suspender de forma temporal a usuarios. -Procedimientos para dar baja a usuarios. 7. Y, en lo que concierne a la Contraloría General de Cuentas, que por mandato constitucional tiene la delicada y sensible función de fiscalizar los ingresos y egresos, y en general de todo asunto hacendario de los organismos estatales y de que quienes reciben en general fondos públicos, podría contribuir, dadas sus capacidades y fortalezas, a aportar elementos que agilicen la presentación de un instrumento como el antes señalado. Opinión: Por lo anterior, se emite opinión favorable para la suscripción del convenio con la Contraloría General de Cuentas. No obstante lo señalado, se exhorta a que se formule y apruebe el reglamento indicado en el inciso seis anterior, dentro de un término perentorio, con lo que los convenios se robustecerían y con ello se podrían obtener y alcanzar mejores resultados de los esfuerzos de coordinación interinstitucional.

En la sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2015, el Consejo Consultivo acordó recomendar que debe insistirse en los procesos vinculados con la implementación del Código Único de Identificación (CUI) en los términos que figuran en el artículo 61 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.



**PROCESO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 55-2008 Y SU AMPLIACIÓN NÚMERO 25-2016**

Que en el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, se apliquen las normas contenidas en el capítulo segundo, título cuarto, de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato administrativo número 55-2008.

Si se establece la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la entidad Easy Marketing, S.A., de acuerdo a la cláusula novena, entre otras, del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, que el RENAP gestione a donde corresponde para que se planteen las acciones correspondientes para resarcir los daños y perjuicios que pudieren haber sido causados al Estado.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL RENAP Y AUDITORÍA INTERNA**

Realizar un análisis del nivel de ejecución presupuestaria a la fecha en que inicia su gestión, a fin de verificar cuál es el panorama en lo que resta del año 2017.

Analizar el nivel de los ingresos presupuestarios a la fecha del inicio de su gestión, que incluya el aporte del gobierno central, con miras al cumplimiento de las metas trazadas en el POA 2017.

Fortalecer a la Unidad de Auditoría Interna, con equipo y personal capacitado, para que sus auditorías se enfoquen también a temas relacionados con la calidad del gasto, ejecución presupuestaria en función del cumplimiento del POA.

Dar seguimiento a lo establecido en la ley del RENAP en cuanto a la contratación de los servicios de auditoría externa de sistemas, de personal y de procesos administrativos y financieros. **CUARTO:** Reunión de trabajo con el Lic. Fidel Amilcar López Zabala, Coordinador del Proyecto Relacionado con el SIDI y servicios relacionados. El Consejo Consultivo, luego de llevar a cabo la reunión de trabajo con el Director Ejecutivo, la cual se programó posteriormente a la reunión con el Coordinador del Proyecto Relacionado con el SIDI y servicios relacionados y que la misma se extendiera, acuerda reprogramarla para el día martes 29 de agosto de 2017 a las 9:15 a.m., lo cual ya se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva por medio del oficio CC-251-2017 de fecha 22 de los corrientes. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de llevar a cabo la reunión de trabajo con el Lic. Byron Augusto Ramos Arredondo, Inspector General y con el Lic. Fidel Amilcar López Zabala, Coordinador del Proyecto relacionado con el SIDI y servicios relacionados. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo



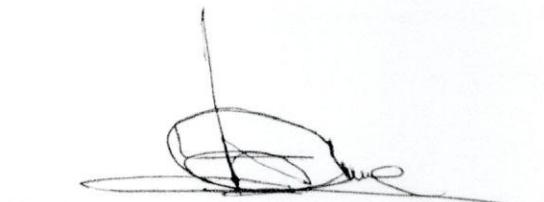
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02417

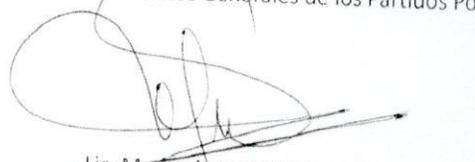
lugar y fecha, tres horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en quince hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular, Presidente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



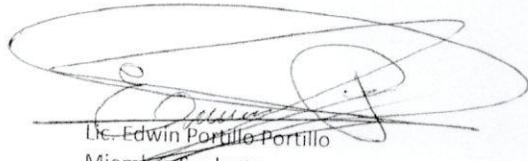
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Suplente, en función de titular  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



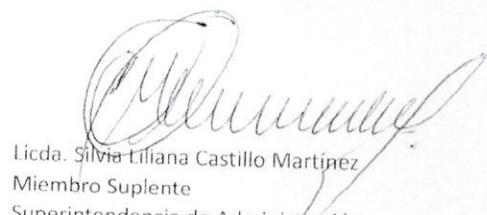
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



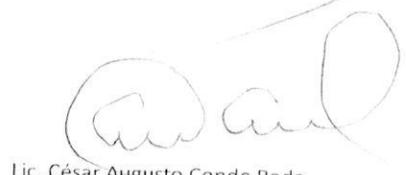
Lic. Edwin Portillo Portillo  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración  
Tributaria-SAT



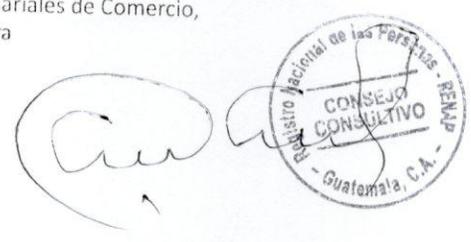
Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria-SAT-



Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Secretario  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Stamp: Registro Nacional de las Personas - RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
- Guatemala, C.A. -